

venciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la Empresa AGUAS DEL COLORADO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (CUIT 30-70979601-8) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase a la Empresa AGUAS DEL COLORADO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (CUIT 30-70979601-8) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2° — Regístrese a nombre de la Empresa AGUAS DEL COLORADO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (CUIT 30-70979601-8) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Transmisión de Datos y Valor Agregado.

Art. 3° — Regístrese a la Empresa AGUAS DEL COLORADO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (CUIT 30-70979601-8), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Art. 4° — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 1991.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución 500/2010

Expedición de Documentos Nacionales de Identidad para residentes extranjeros con radicación temporaria. Norma complementaria.

Bs. As., 23/3/2010

VISTO, el Expediente N° RNP S02:0000650/2010, la Ley N° 17.671, sus modificatorias y concordantes, el Decreto N° 1501/2009, la Resolución RNP N° 1800 del 26 de octubre de 2009, sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.671, faculta al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a implementar procedimientos identificatorios de registro y clasificación de la información relacionada con el potencial humano nacional.

Que mediante el Decreto N° 1501/2009 se autorizó al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a utilizar tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad.

Que mediante la Resolución RNP N° 1800 del 26 de octubre de 2009 se aprobó el diseño, las características y detalle del nuevo Documento Nacional de Identidad, tanto en formato libreta como tarjeta, con su nomenclatura descripción y elementos de seguridad e inviolabilidad.

Que el nuevo DNI incorpora en la personalización, tanto los datos biográficos y biométricos, como la fecha de vencimiento del ejemplar generada por el sistema informático, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Dto. N° 1501 del 20 de octubre de 2009.

Que, a su vez, en el caso de los residentes extranjeros con radicación temporaria, la personalización del DNI incluye la fecha de vencimiento de la radicación temporaria, la cual debe ser tenida en cuenta sin excepción como fecha límite de validez de dicho DNI, hasta tanto se cumpla con la correspondiente regularización del status migratorio.

Que a fin de evitar errores en la interpretación de la información vertida en los DNI de residentes extranjeros con radicación temporaria en torno a su validez, resulta necesario establecer un diseño específico para estos casos.

Que la Dirección General Técnica Jurídica ha tomado la debida intervención.

Que la medida a dictarse procede en virtud de las atribuciones y facultades que otorga la Ley 17.671, sus modificatorias y el Decreto N° 1501/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese, únicamente para los Documentos Nacionales de Identidad expedidos a nombre de ciudadanos residentes extranjeros con radicación temporaria, que la fecha de vencimiento quedará asentada en la tercera página del DNI, en el campo correspondiente a la fecha de vencimiento de la radicación. Superada esta fecha, el DNI perderá validez sin los asientos correspondientes a las eventuales prórrogas, las que deberán ser asentadas en los campos destinados al efecto en la sexta página del DNI aprobado por Resolución RNP N° 1800 del 26 de octubre de 2009.

Art. 2° — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mora Arqueta.

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 550/2010

Apruébase la selección de proyectos destinados al Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo.

Bs. As., 30/3/2010

VISTO el Expediente N° 6.104/08 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 19.549 y N° 24.557, el Decreto N° 491 de fecha 29 de mayo de 1997, las Resoluciones S.R.T. N° 512 de fecha 15 de noviembre de 2001, N° 839 de fecha 22 de abril de 2005, N° 534 de fecha 29 de abril de 2008, N° 1440 de fecha 19 de diciembre de 2008, N° 100 de fecha 29 de enero de 2009 y N° 772 de fecha 29 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.557 se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), como entidad autárquica de regulación y supervisión del Sistema de Riesgos del Trabajo, quedando a su cargo la administración del Fondo de Garantía previsto en el artículo 33 de la cita norma legal.

Que a través del mencionado artículo se estableció que "Los excedentes del fondo, así como también las donaciones y legados al mismo, tendrán como destino único apoyar las investigaciones, actividades de capacitación, publicaciones y campañas publicitarias que tengan como fin disminuir los impactos desfavorables en la salud de los trabajadores. Estos fondos serán administrados y utilizados en las condiciones que prevea la reglamentación".

Que a su vez, el artículo 11 del Decreto N° 491 de fecha 29 de mayo de 1997, reglamentario del artículo citado precedentemente, dispuso que los excedentes del Fondo de Garantía deberán destinarse a financiar, entre otras, actividades de capacitación, general y particular y actividades y proyectos de investigación sobre riesgos derivados del trabajo y su prevención.

Que de esta forma, mediante la Resolución S.R.T. N° 512 de fecha 15 de noviembre de 2001, se creó el "Programa de Promoción de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo", estableciéndose como objetivos del mismo, "el fomento, desarrollo y divulgación de actividades científicas y técnicas, relacionadas con la prevención, tratamiento, rehabilitación, legislación y gestión de los riesgos del trabajo en su sentido más amplio".

Que el artículo 14 de la Resolución S.R.T. N° 512/01 —sustituido por el artículo 1° de la Resolución S.R.T. N° 839 de fecha 22 de abril de 2005—, en su redacción actual dispuso que en el mes de abril de cada año, la Coordinación del Programa formulará un Plan de Acción y un Presupuesto de Gastos y Recursos a ejecutarse durante los DOCE (12) meses siguientes.

Que asimismo, mediante la Resolución S.R.T. N° 534 del 29 de abril del 2008, se aprobó el Plan de Acción del Programa de Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo para el período 2008-2009.

Que así pues, se realizó el llamado a presentación de proyectos para el desarrollo de las NUEVE (9) líneas prioritarias mediante la aludida resolución, efectuándose la Convocatoria Pública pertinente.

Que ahora bien, a los fines de llevar a cabo el procedimiento de selección, mediante la Resolución S.R.T. N° 1440 del 19 de diciembre del 2008 y su complementaria Resolución S.R.T. N° 100 de fecha 29 de enero del 2009 se designó el Comité Evaluador.

Que en fecha 27 de octubre de 2009, el Comité Evaluador, a través de su Acta, plasmó que se han recibido TREINTA Y CUATRO (34) proyectos y que sólo han sido evaluados TREINTA Y TRES (33) debido a que el registrado bajo el Ingreso S.R.T. N° 26.576/08 fue presentado fuera de término.

Que en este contexto, dicho Comité Evaluador, habiendo realizado el análisis de las diferentes propuestas de investigación, dictaminó adjudicando las Líneas N° 1, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 9, en tanto que para las Líneas N° 2, N° 3, N° 7 y N° 8 han sido declaradas desiertas.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha intervenido en el área de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los puntos 7 y 8 del Anexo de la Resolución S.R.T. N° 534/08, los artículos N° 33 inciso 4), N° 36 y N° 38 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la selección de los proyectos destinados al Programa de Promoción

de la Investigación, Formación y Divulgación sobre Riesgos del Trabajo, para el período 2008-2009, con una duración anual, de acuerdo a las Líneas de Trabajo, responsables y temas, que a continuación se detallan:

LINEA N° 1: Alteraciones de la salud de los trabajadores por patologías no incluidas en el listado de enfermedades profesionales.

INVESTIGADOR: Licenciada Teresa STONSKI (M.I. N° 16.895.093).

NOMBRE DEL PROYECTO: "Identificación de Factores de Riesgo asociados a alteraciones de la salud mental en trabajadores adolescentes".

LINEA N° 4: Historial y Evolución de alcúotas utilizadas en el Sistema de Riesgos del Trabajo, Incidencia de los niveles de riesgo.

INVESTIGADOR: Licenciado Juan Luis BOUR (M.I. N° 8.288.362), de la Fundación de Estudios Económicos Latinoamericanos (FIEL).

NOMBRE DEL PROYECTO: "Historial y evolución de alcúotas utilizadas en el sistema de Riesgos del Trabajo. Incidencia de los niveles de riesgo".

LINEA N° 5: Descripción de las condiciones y medio ambiente de trabajo en el sector de la pesca costera.

INVESTIGADOR: Licenciado Juan Martín MOLINARI (M.I. N° 18.553.810).

NOMBRE DEL PROYECTO "Condiciones y medio ambiente de Trabajo en la pesca costera Argentina. Diagnóstico y propuesta para la prevención de riesgos".

LINEA N° 6: Condiciones y medio ambiente de trabajo (CyMAT) de la actividad de mensajería y cadetería.

INVESTIGADOR: Magíster Licenciado Carlos Martín DE LELLIS (M.I. N° 14.121.260).

NOMBRE DEL PROYECTO "Propuesta de investigación sobre las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de la actividad de mensajería y cadetería en la Ciudad de BUENOS AIRES".

LINEA N° 9: CyMAT y Salud laboral en los trabajadores textiles que prestan servicios en talleres de costura en el ámbito de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

INVESTIGADOR: Doctor Alejandro GOLDBERG (M.I. N° 22.810.059).

NOMBRE DEL PROYECTO "Las Condiciones de Trabajo en los Talleres Textiles en Buenos Aires, factores de riesgo e impacto en la salud-enfermedad de los trabajadores".

Art. 2° — Declárase desierta la selección para las Líneas N° 2, N° 3, N° 7 y N° 8.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. González Gaviola.

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 557/2010

Otórgase autorización para operar dentro del Sistema de la Ley N° 24.557.

Bs. As., 30/3/2010

VISTO el Expediente N° 2139/10 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 20.091 y 24.557, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (S.S.N.) N° 34.402 de fecha 7 de octubre de 2009 y N° 34.490 de fecha 11 de noviembre de 2009, las Resoluciones S.R.T. N° 2 de fecha 14 de marzo de 1996 y N° 66 de fecha 28 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que CAMINOS PROTEGIDOS ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CAMINOS PROTEGIDOS A.R.T. S.A.) ha formalizado su solicitud para funcionar como Aseguradora de Riesgos del Trabajo en el